

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS, FINES Y DEFINICIONES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento norma y regula la organización, competencia y funcionamiento de la Mesa Multisectorial Permanente de Dialogo y Planificación Territorial de La Región Trifinio; la que de acuerdo a sus fines y objetivos, podrá ejecutar cuantas acciones sean necesarias por medio de sus integrantes, actuando con patriotismo y solidaridad fraterna, procurando la conservación y uso óptimo de los recursos de sus municipios, imperando la justicia social.

CAPITULO II

OBJETIVO Y FINES

Artículo 2.- La Mesa Multisectorial Permanente de Dialogo y Planificación de apoyo al Territorio de La Región Trifinio; tiene por objeto, servir como agentes de concertación y de conducción de iniciativas territoriales y locales, ser partícipes de los procesos de planificación, formar parte de las instancias de consulta y auditoría social en el territorio a nivel nacional e internacional, así como cumplir con otras atribuciones que le sean señaladas por La Asociación.

Artículo 3.- La Mesa deberá establecer y aplicar permanentemente mecanismos de coordinación y comunicación con las corporaciones municipales y otras mancomunidades nacionales e internacionales, a fin de garantizar el apoyo y seguimiento a los procesos de desarrollo que se lleven a cabo en cada municipio de La Asociación de Municipios Trifinio.

Artículo 4.- La Mesa establecerá mecanismos de coordinación con los diferentes programas, proyectos e instituciones que operan en La Región Trifinio, el departamento y el país, para integrar y unificar esfuerzos en beneficio de los municipios de la Mancomunidad.

Artículo 5.- La Mesa identificará mecanismos participativos de concertación y acuerdos, para el abordaje solidario de los diferentes problemas o conflictos que surjan entre los municipios de la Asociación.

Artículo 6.- La Mesa promocionará, impulsará y apoyará la conformación de redes de apoyo a la Mancomunidad, para interrelacionar acciones que garanticen procesos participativos.

Artículo 7.- La Mesa podrá manifestarse públicamente en todas aquellas acciones que atenten contra los derechos humanos, la paz y la protección de los recursos de su territorio, siempre y cuando se ajusten a fundamentos legales y éticos, así como el respeto a los derechos constitucionales de las personas.

TITULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- Para fines operativos la Mesa tendrá la siguiente organización:

- a. Asamblea General; y
- b. Órgano de Coordinación.

Artículo 9.- La Asamblea General estará constituida por todos los representantes que conforman la Mesa.

Artículo 10.- El Órgano de Coordinación estará integrado por:

1. Un Coordinador, quien la preside;
2. Un Subcoordinador; y
3. Un Secretario.

Artículo 11.- El nombramiento de los cargos del Órgano de Coordinación, se hará mediante elección democrática en Asamblea General entre sus representantes, a través de mayoría simple.

Artículo 12.- La Asamblea General de la Mesa Multisectorial estará conformada por la representación de los siguientes sectores:

Sector Productivo
Sector Económico
Sector Social
Sector Gubernamental

Artículo 13.- Cada sector tendrá su espacio permanente en la Mesa, sin embargo, en caso del retiro de algún representante, la Asamblea en coordinación con La Asociación de

Municipios Trifinio, decidirán el reemplazo de esta instancia para garantizar la representatividad sectorial.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 14.- La Mesa apoyará a La Asociación de Municipios Trifinio, sin perjuicio de las acciones que sus entidades, institucionalmente puedan canalizar.

Artículo 15.- La Mesa se reunirá según convocatoria que realice el Órgano de Coordinación, o en su momento, la misma Asociación. Lo actuado en las reuniones de la Mesa, deberá hacerse constar en el libro de actas correspondiente.

Artículo 16.- Para la realización de las reuniones, se determinará el quórum con la asistencia de la mitad más uno de los representantes, sin embargo, pasados treinta minutos de la hora convocada, se dará inicio con los miembros presentes.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, con la mitad mas uno de los presentes.

Artículo 17.- En caso de ausencia de uno de los miembros de la Mesa, este podrá justificarla por escrito o vía electrónica al Secretario, debiendo consignarse en el acta respectiva; no obstante, luego de tres ausencias consecutivas, la Asamblea decidirá la permanencia del representante.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES

SECCION I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- Velar por el desarrollo y ordenamiento territorial de Región Trifinio, favoreciendo la participación de entidades e iniciativas públicas y privadas, mediante el establecimiento de espacios de concertación interinstitucional, acordes al Plan de Desarrollo Mancomunado. Esta actividad se desarrollará con acciones como las siguientes:

- Apoyar en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas municipales y/o territoriales, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región, verificando y evaluando su cumplimiento para reportar irregularidades y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- Gestionar, coordinar, concertar y ejecutar diferentes acciones para el desarrollo y ordenamiento territorial, dentro de su ámbito de competencia.
- Coordinar las acciones del proceso del ordenamiento territorial según las áreas identificadas, con todos los actores claves e involucrados, sean éstos naturales o jurídicos.

- Concertar con las diferentes instancias, la aplicación de los instrumentos para el desarrollo y el ordenamiento territorial de la región;
- Ejecutar las acciones emanadas de los instrumentos legales del ordenamiento territorial.
- En aras del fortalecimiento de La Asociación de Municipios Trifinio, elaborar y presentar iniciativas de programas y proyectos con miras a la gestión de apoyo técnico y financiero, para promoverlos ante Proyectos y Organismos Internacionales.
- Proponer iniciativas de desarrollo económico local y territorial, tomando en cuenta la gestión ambiental y de riesgo, así como el fomento de la participación con equidad de género e interculturalidad.
- Fomento de la Cohesión social e Integración Regional Territorial Nacional e Internacional.
- Impulsar e incidir en el manejo integrado de cuencas y subcuencas del territorio.
- Manifestarse públicamente por todas aquellas acciones que atenten contra los derechos humanos, la paz y la protección de los recursos del territorio.

Artículo 19.- Apoyar en la elaboración y consolidación de un Plan de Desarrollo Territorial de La Asociación de Municipios Trifinio, articulándolo con los Planes de Desarrollo Nacional e Internacional, hacia la optimización y aprovechamiento sostenible de los recursos del territorio. Esta actividad se desarrollará con acciones como las siguientes:

- Establecer y aplicar permanentemente mecanismos de coordinación y comunicación con los concejos municipales, a fin de actuar coherentemente con la planificación estratégica de la región.
- Revisar y conocer planes, programas y proyectos de la mancomunidad, a fin de elaborar su plan de gestión o agenda mancomunal coherente a esos.
- Establecer mecanismos de coordinación con los diferentes programas, proyectos e instituciones públicas y privadas que operan en La Región Trifinio para integrar y unificar esfuerzos en beneficio de los municipios.

Artículo 20.- Propiciar la interrelación del Plan de Desarrollo de La Asociación con los Planes de Desarrollo, Políticas Públicas Municipales y otras intervenciones de los países fronterizos.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes:

- Guardar orden y compostura dentro de las reuniones, asambleas y todos los actos que realice, manteniendo reserva sobre los asuntos que se traten, salvo casos de autorización expresa para su divulgación, cuando conlleve al interés del mismo.
- Desempeñar consiente, comprometido, sin interés personal y eficazmente el trabajo que se le ha asignado, normando sus actos según lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Elaborar y aprobar el calendario de reuniones y visitas a los diferentes municipios que conforma la región asociada a la mancomunidad.

- Promocionar y practicar mecanismos de solidaridad y concertación en el abordaje de los diferentes problemas que surjan. Es decir actuar en todo caso, en forma armoniosa y solidaria, sea individual o colectiva.

SECCION II

DE LOS CARGOS EN EL ORGANO DE COORDINACION

Artículo 22.- Corresponden al Coordinador las siguientes atribuciones:

- a. Presidir las reuniones y demás actos de la Mesa;
- b. Representar a la Mesa en otros espacios;
- c. Establecer y mantener estrecha relación solidaria con y entre los integrantes de la mesa;
- d. Apoyar y orientar las acciones de la Mesa en relación al ordenamiento y desarrollo territorial;
- e. Firmar, conjuntamente con el Secretario(a), las actas de reuniones y cualquier otro documento que se emita;
- f. Gozará de voto doble, cuando se presente caso de empate en decisiones de la mesa;
- g. Identificar las instituciones o proyectos que puedan generar apoyo técnico o financiero a la mesa;
- h. Revisión y gestión de proyectos, para gestionar la obtención de apoyo para la Mesa; y,
- i. En caso necesario la asamblea asignara el desempeño de otras acciones que puedan ser desempeñadas por esta figura.

Artículo 23.- Al Subcoordinador le corresponde apoyar directamente al coordinador y asumir las funciones de éste en caso de ausencia.

Artículo 24.- Al Secretario le corresponde:

- a. Elaborar la agenda en coordinación con el Coordinador;
- b. Realizar la convocatoria a las reuniones;
- c. Levantar actas de las reuniones celebradas;
- d. Recibir, revisar y someter al conocimiento de la mesa, toda la correspondencia enviada y recibida;
- e. Llevar registro de la asistencia de los miembros del Consejo;
- f. Certificar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias; y,
- g. Otras que le asigne el Coordinador o la Mesa.

SECCION III

TITULO TERCERO

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25.- El compromiso asumido por cada uno de los integrantes la Mesa es sin fines de lucro y su condición es ad honorem.

Artículo 26.- El presente Reglamento podrá ser revisado y modificado en Asamblea General bajo el mismo procedimiento de aprobación.

----- * -----

Dado en el Municipio de Metapán, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.